



Oficio número DFE/142/2022  
Asunto: Se turna oficio.  
Guanajuato, Gto., 29 de marzo de 2022

**Carlos Alejandro Chávez Valdez,**  
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano,  
Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación.  
P r e s e n t e

Con el gusto de saludarle:

Hago de su conocimiento que en fecha 29 de marzo del año en curso se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento, el oficio suscrito por José Luis Morales García, Presidente del Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato, A.C., a través del cual, manifiesta que en la sesión ordinaria número 58 del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 18 de mayo de 2006, se aprobó la donación de un inmueble propiedad municipal con una superficie de 1,000 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Jaguey, esquina con calle Herradura s/n de la colonia Noria Alta.

Al respecto, dentro del oficio señalado se solicita se ejecute el procedimiento de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato al actualizarse una causal de reversión de las contempladas en el diverso numeral 207 de la Ley señalada.

En ese sentido, derivado del análisis del oficio referido, se desprende que la Comisión con competencia para conocer del mismo lo es la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación que usted preside, lo anterior derivado de las atribuciones que se encuentran conferidas a dicha comisión con base en el artículo 83-5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, se remite el oficio señalado para que en ejercicio de las atribuciones que se encuentran conferidas a la comisión, se analice y en su caso, se proponga el dictamen correspondiente.

Lo anterior, además con fundamento en los artículos 128, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones I y XI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
GUANAJUATO

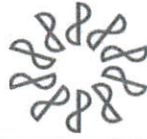
Constitucional de Guanajuato; 33, fracciones I, IV y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, así como por el acuerdo aprobado en la sesión ordinaria número 1 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, específicamente en el punto 14 del orden del día.

Sin otro asunto que atender, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

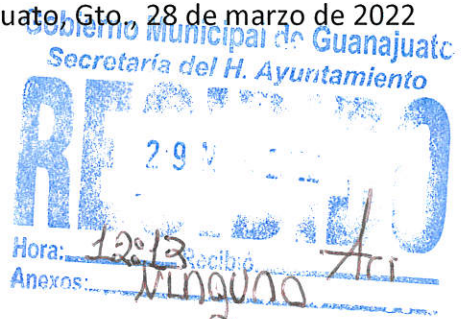
**Martha Isabel Delgado Zárate,**  
**Secretaría del Honorable Ayuntamiento.**

C.c.p. Archivo  
MAGG



IMCP, creando valor más allá de los números.

Guanajuato, Gto. 28 de marzo de 2022



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO  
P R E S E N T E S**

Con el gusto de saludarles,

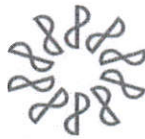
En seguimiento a la donación autorizada por el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2003-2006, en la sesión ordinaria número 58 de fecha 18 de mayo de 2006, en la cual, se sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento la solicitud del Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato A.C. a efecto de que se entregue como donación un inmueble propiedad municipal con una superficie de 1,000 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Jagüey, esquina con calle Herradura s/n en la colonia Noria Alta de esta ciudad capital.

Al respecto, dentro del dictamen aprobado en aquella sesión, se estableció que el inmueble objeto de la donación tendría como destino la construcción de las oficinas o despacho del Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato, A.C., en donde además, se estableció un plazo de un año para iniciar la construcción y 2 años para concluir la misma, especificando que en caso de cambiar el destino o bien, no se cumplan con los plazos establecidos operaría la reversión del inmueble en favor del Municipio.

En ese sentido, resulta importante hacer de su conocimiento que ha sido imposible comenzar y dar continuidad a la construcción que se tenía proyectada, ya que derivado de diversos análisis, el inmueble no presenta condiciones físicas favorables debido a la topografía y densidad demográfica que resulten aptas para la concretización de las obras que se tenían previstas.

Ahora bien, ante la imposibilidad de concretar el destino para el cual fue donado el inmueble al Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato, A.C., se solicita al Ayuntamiento que en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ejecute la cláusula de reversión con la cual fue autorizada la donación del inmueble previamente descrito.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que en el caso de que el Ayuntamiento autorice la donación de un bien inmueble del dominio privado, se deberá establecer la cláusula de reversión.



**IMCP, creando valor más allá de los números.**

Al respecto, el numeral 207 de la Ley en cita, establece que los bienes donados, revertirán al patrimonio municipal cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
- II. La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
- III. No se inicie la obra en el término especificado.

Derivado de lo anterior y ante la imposibilidad material de realizar las obras para la cual fue autorizado la donación del inmueble se ha actualizado la causal de reversión contenida en la fracción III, del numeral 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al no iniciarse ni concluirse las obras en el plazo otorgado por el Ayuntamiento.

Con base en lo anterior, se solicita de la manera más atenta que se ejecute el procedimiento de reversión que se encuentra contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a efecto de que el inmueble materia de la donación revierta al patrimonio Municipal.

Sin otro particular y, en espera de su respuesta, me despido reiterando las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

**C.P., P.C.C.A. y M.F. José Luis Morales García  
Presidente del Consejo 2021 - 2022**